

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0942-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Asunto: Respuesta Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0622-O, Requerimiento de información Complementaria Complejo Ambiental

Señor

Andrés Alejandro Campaña Remache

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRÉS ALEJANDRO

En su Despacho

Señor Concejal:

Con un atento saludo,

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0622-O, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Andrés Alejandro Campaña Remache, Concejal Metropolitano menciona: "(...) en atención al artículo 17 de la Resolución C 74 del 8 de marzo de 2016, y en relación al Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0728-O del 12 de julio de 2024 remitido a esta Concejalía relacionado al Complejo Ambiental, solicito la siguiente información complementaria:

1. *Contrato de adjudicación del proceso de nuevo complejo ambiental, pliegos, TDR's y toda la documentación pertinente al mencionado proceso (...)*".

Adicionalmente, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0708-O de fecha 28 de agosto de 2024 se realiza una insistencia al Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0622-O relacionada con la información solicitada.

En cumplimiento de lo solicitado, se informa lo siguiente: Con fecha 07 de diciembre de 2023, el Ing. Santiago Andrade Piedra Naranjo, Gerente General de la EMGIRS EP y la Sr. Matilde Mordt, Representante Residente PNUD ECUADOR suscribieron el: "Acuerdo de Financiación entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) y El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)", cuyo objeto consiste en contar con apoyo técnico para desarrollar e implementar un nuevo modelo de recolección, transporte y tratamiento de residuos enfocado en una estrategia de economía circular inclusiva; así como, apoyar en la estructuración, licitación y adjudicación de un gestor privado a través de la modalidad de Alianza Estratégica en el marco del proyecto Complejo Ambiental, el cual será encargado de aprovechar, tratar y dar disposición final a los residuos sólidos no peligrosos generados en el DMQ.

Además, el 5 de junio de 2024, en la sesión cuarta sesión ordinaria, el Directorio de la EMGIRS-EP aprobó y expidió el Reglamento de Asociatividad de esta empresa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP") y el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Dicha norma establece el **procedimiento para la implementación de proyectos asociativos**, a través de los diversos mecanismos disponibles de acuerdo con el artículo 35 de la LOEP; entre ellos, la alianza estratégica. Resulta preciso notar que los proyectos realizados a través de alianzas estratégicas o cualquier otro mecanismo asociativo difieren de los procesos de contratación pública, ya que cuentan con su propio régimen normativo, a nivel general, la LOEP, y a nivel específico, las normas asociativas que emita cada empresa pública.

En este sentido, el ciclo asociativo para un proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0942-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Asociatividad de EMGIRS-EP, contempla cuatro fases principales:

1. La **primera fase**, la de **planificación, admisibilidad y selección del proyecto**, comienza con la presentación de una iniciativa externa por un proponente o el desarrollo de una iniciativa propia por la EMGIRS-EP. Durante esta etapa, se conforma una comisión técnica que verifica la alineación del proyecto con los instrumentos de planificación pertinentes, se evalúa su admisibilidad para determinar si es viable desarrollarlo bajo mecanismos asociativos, y se completan estudios de prefactibilidad.
2. La **segunda fase** es la de **estructuración del proyecto**. En esta etapa, se desarrollan y presentan estudios de factibilidad, se evalúa la viabilidad técnica, económica, financiera, jurídica y ambiental del proyecto, y se obtiene la declaración de interés público por parte del Directorio de la EMGIRS-EP. La estructuración también incluye la conformación de una segunda comisión técnica para llevar adelante el concurso público.
3. La **tercera fase** corresponde al **concurso público y asociación**. Esta fase comienza con la aprobación del pliego definitivo y la convocatoria al concurso público. Aquí, se selecciona al socio estratégico mediante un proceso transparente y competitivo, bajo criterios preestablecidos que aseguren la igualdad de condiciones para todos los oferentes. La fase culmina con la suscripción del contrato asociativo con el socio estratégico seleccionado.
4. Finalmente, la **cuarta fase**, de **administración, ejecución y seguimiento** se centra en la gestión efectiva del contrato. Durante esta fase, el socio estratégico ejecuta el proyecto bajo la supervisión y control de la EMGIRS-EP, asegurándose de cumplir con los niveles de servicio y estándares establecidos. Se incluyen mecanismos para el seguimiento continuo del proyecto y la gestión de riesgos, garantizando que se cumplan los objetivos y se mantenga la sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es necesario poner en su conocimiento que la selección de la manifestación de interés presentada por la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., la cual obtuvo la mejor puntuación en el proceso de revisión y selección de las siete manifestaciones de interés presentadas para el proyecto del Complejo Ambiental, responde a las actividades previstas para la **primera fase del ciclo del proyecto asociativo**; es decir, a la fase de planificación, admisibilidad y selección del proyecto, descrita en el número 1 de este documento.

En consecuencia y según lo establecido en el cronograma para la ejecución del proyecto, actualmente se ha concluido con la etapa de revisión de manifestaciones de interés presentadas el 18 de diciembre de 2023, por lo que es importante mencionar que, no se han ejecutado todas las fases para la selección de un futuro aliado estratégico. Consecuentemente, las bases, pliegos y TDRs del concurso estarán elaborados conforme con lo establecido en el convenio suscrito con PNUD y **una vez se dé inicio a la fase de estructuración del proyecto**, por lo que una vez se cuente con la documentación solicitada, se enviará a su despacho y se socializará con todos los actores involucrados.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS



Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0942-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Referencias:

- GADDMQ-DC-CRAA-2024-0622-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-CRAA-2024-0622-O.pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|-------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Sandra Nicole Gavilanes Luzuriaga | sg | EMGIRS-EP-GGE-CJU | 2024-08-28 | |
| Elaborado por: Erick Daniel Cadena Analuisa | ec | EMGIRS-EP-GPE-UPP | 2024-08-21 | |
| Aprobado por: Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo | sa | EMGIRS-EP-GGE | 2024-08-28 | |

